



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JULIO DE 2011	Suplemento 7182 G
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 28171

ACUERDO

QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7 FRACCION II Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el pasado 03 de mayo del 2010, el Gobierno del Estado de Tabasco a través del Secretario de Administración y Finanzas del Estado emitió un comunicado dirigido a toda la población en el que se dio a conocer que la Administración Pública Estatal entraría en un proceso de reestructuración y reingeniería para compactar la estructura orgánica gubernamental y con ello disminuir la erogación de los recursos financieros del Estado.

SEGUNDO:- Que derivado del proceso de reestructuración y reingeniería antes mencionado, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 57, de fecha 04 de mayo de 2010 se disolvieron y extinguieron algunos órganos desconcentrados y unidades administrativas, entre los cuales se abrogó el Acuerdo de Creación de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental y su Reglamento Interior.

TERCERO:- Que el objeto fundamental que tenía la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental era planear, diseñar y proponer el manejo publicitario del Poder Ejecutivo del Estado, generando la información necesaria para la toma de decisiones en materia de medios de comunicación y opinión pública, así como establecer lineamientos para el manejo de la imagen del Ejecutivo, en correlación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

CUARTO:- Que en virtud de lo anterior, las tareas públicas que realizaba la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, se incorporan a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, surge la necesidad de adecuar el marco normativo interno, a fin de que exista una visión clara de sus objetivos, forma de operación y administración:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se **REFORMAN:** los artículos 7, numeral 2.3; 13, 17, fracción IX; 21, 22, párrafo segundo; y la denominación del Capítulo IV del Título Tercero, para denominarse "DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y PROYECCIÓN"; y se **ADICIONAN:** las fracciones XI y XII al artículo 17; todos ellos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 7.- ...

1. a 2.2. ...

2.3. DIRECCIÓN TÉCNICA Y PROYECCION

2.4. ...

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Dirección habrá un Director que se auxiliará por los Jefes de Departamento, Titulares de Unidad y por los demás servidores públicos que se requieran por las necesidades del servicio y que se señalen en el Manual de Organización respectivo y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y PROYECCIÓN

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Dirección Técnica y Proyección:

I. a VIII. ...

IX. Coordinar la integración de las memorias de las actividades del Gobernador;

X. ...

XI. Supervisar y revisar el contenido de las campañas publicitarias que presenten para su aprobación las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal; y

XII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Coordinador General encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo.

ARTÍCULO 21.- Las ausencias de los Directores serán suplidas por el servidor público que designe el Titular.

ARTÍCULO 22.- ...

Se consideran categorías de confianza las de Director, Jefes de Departamento, Titulares de Unidad, Jefes de Área y en general las que tienen como propósito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de esta Coordinación General.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales respectivos, el Coordinador General queda facultado para resolver las cuestiones relativas a la aplicación de este ordenamiento.

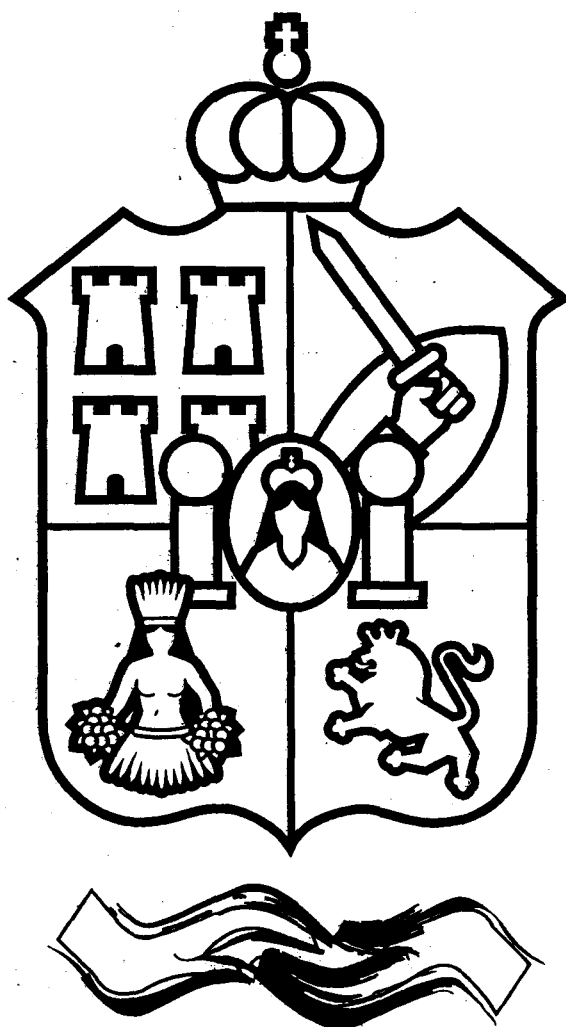
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUGRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


ING. ALFONSO DEL RÍO PINTADO
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES
PÚBLICAS


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.